



Principado de Andorra

	MEDIDAS ANTE COVID-19	MINISTERIO DE JUSTICIA O AUTORIDAD ANÁLOGA NOMBRE	PODER JUDICIAL	MINISTERIO PÚBLICO
ACCESO A LA JUSTICIA	SERVICIOS DISPONIBLES		<p>La suspensión, con carácter general, de toda la actividad judicial de los Tribunales a excepción de las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servicios de Guardia: sin perjuicio de las medidas de precaución e higiénicas recomendadas por el Gobierno, los servicios de guardia mantendrán su actividad habitual.• Actividad a desarrollar por la jurisdicción ordinaria: La Jurisdicción ordinaria deberá intervenir exclusivamente en aquellos asuntos urgentes por los que la falta de intervención podría acarrear consecuencias de difícil o imposible reparación. <p>En todo caso, se comprenden en este supuesto la tramitación de asuntos con presos, la adopción de medidas cautelares y la adopción de medidas para las</p>	



			<p>personas en situación de riesgo.</p>	
	<p>INFORMACIÓN AL USUARIO. INDICAR TELÉFONO, ENLACE WEB, ETC.</p>	<p>https://www.govern.ad/coronavirus</p> <p>El horario en la Administración es el comprendido entre las 8 y las 14 h, y siempre con cita previa para atender los asuntos de carácter urgente.</p> <p>Se adoptan medidas para cubrir los servicios esenciales teniendo en cuenta la situación personal de los trabajadores a efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo.</p> <p>El horario de trabajo de los trabajadores de la Administración se flexibiliza para facilitar la conciliación laboral y familiar debida al confinamiento, para garantizar el seguimiento del trabajo mediante el teletrabajo y para continuar prestando los servicios necesarios establecidos hasta que la situación de excepcionalidad finalice, y con la adopción de las medidas sanitarias pertinentes. El personal mencionado, en la medida de sus posibilidades personales y del puesto de trabajo que ocupa, garantizará la continuidad de su labor mediante el teletrabajo u otro medio seguro que su superior le indique</p>	<p>El horario en la Administración de la Justicia es el comprendido entre las 8 y las 14 h, y siempre con cita previa para atender los asuntos de carácter urgente y descrito en el apartado anterior.</p> <p>Los Presidentes de jurisdicción y el Fiscal General adoptarán las medidas que procedan para cubrir los servicios esenciales teniendo en cuenta la situación personal de los trabajadores a efectos de acordar exenciones totales o parciales y facilitar el teletrabajo, poniéndolo en conocimiento del Consejo Superior de la Justicia.</p> <p>El horario de trabajo de los trabajadores de la Administración de Justicia se flexibiliza para facilitar la conciliación laboral y familiar debida al confinamiento, para garantizar el seguimiento del trabajo mediante el teletrabajo y para continuar prestando los servicios necesarios establecidos hasta que la situación de excepcionalidad finalice, y con la</p>	<p>El teléfono y el correo electrónico (fiscalia@andorra.ad y fiscalia@justicia.ad) de la Fiscalía siguen operativos como siempre, se atienden llamadas y se da cita para recibir denuncias.</p>



			<p>adopción de las medidas sanitarias pertinentes. El personal mencionado, en la medida de sus posibilidades personales y del puesto de trabajo que ocupa, garantizará la continuidad de su labor mediante el teletrabajo u otro medio seguro que su superior le indique.</p>	
	<p>PLAZOS JUDICIALES/ADMINISTRATIVOS</p>	<p>La suspensión, con carácter general, de los plazos administrativos para la tramitación de toda clase de procedimientos con efectos desde el 14 de marzo de 2020 incluido, hasta el momento en que el Gobierno declare el fin de la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV2, con la condición de que todos los días comprendidos en este periodo tienen la consideración de días no hábiles y que todas las actuaciones procesales y trámites que hayan sido efectivamente realizados durante este plazo son plenamente válidos y eficaces. Se faculta a llevar a cabo aquellos actos que puedan causar perjuicios graves a las personas interesadas.</p> <p>La suspensión de los plazos de prescripción y de caducidad, desde la fecha de entrada en vigor de la Ley de medidas excepcionales y urgentes para la situación de emergencia sanitaria causada por la pandemia de SARS-CoV-2 y hasta el momento en que el Gobierno declare, por</p>	<p>La suspensión, con carácter general, de los plazos procesales para la tramitación de toda clase de procedimientos con efectos desde el 14 de marzo de 2020 incluido, hasta el momento en que el Gobierno declare el fin de la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV2 (artículos 23.1 y 24.1), con la condición de que todos los días comprendidos en este periodo tienen la consideración de días no hábiles y que todas las actuaciones procesales y trámites que hayan sido efectivamente realizados durante este plazo son plenamente válidos y eficaces.</p> <p>La suspensión de plazos no afecta a los procedimientos: de habeas corpus, preferentes y urgentes de protección de derechos</p>	<p>Suspensión plazos procesales, excepto los que afectan a derechos fundamentales, habeas corpus, personas detenidas y presas, actuaciones urgentes en materia penitenciaria, medidas cautelares y relativas a personas en situación de riesgo.</p> <p>Se permite llevar a cabo actuaciones para evitar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de las partes.</p> <p>En cualquier caso, todas las actuaciones procesales realizadas durante el período de suspensión son válidas y eficaces.</p>



		<p>decreto, el fin de la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV2. Quedan exceptuados de la suspensión los procedimientos y resoluciones directamente relacionadas con la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-COV-2.</p>	<p>fundamentales, las actuaciones con personas detenidas o presas, las actuaciones urgentes con materia de vigilancia penitenciaria, la adopción de medidas cautelares y la adopción de medidas para las personas en situación de riesgo.</p> <p>El órgano jurisdiccional competente puede acordar la práctica de cualquier actuaciones o trámites, las medidas de ordenación y de instrucción, que considere necesarios para evitar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de las partes.</p>	
<p>NUEVAS TECNOLOGÍAS</p>	<p>USO DE VIDEOCONFERENCIA INDICAR CASOS</p>	<p>Se han utilizado las videoconferencias para mantener reuniones con diferentes organismos internacionales, con otros departamentos del Gobierno de Andorra, etc</p>	<p>Para evitar, siempre que sea posible, el contacto entre personas se prevé la posibilidad de llevar a cabo por medio de videoconferencia todas las actuaciones ante los tribunales.</p> <p>Todas las actuaciones ante los tribunales se pueden hacer por medio de videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido, y la interacción visual y verbal entre</p>	<p>Debido a que el trabajo presencial se permite a un 30% de la plantilla, para evitar en la medida posible el contacto entre los trabajadores, se celebran varias reuniones cada semana mediante videoconferencia en las que participan el Fiscal General, los fiscales adjuntos y los secretarios judiciales.</p>



			<p>dos personas o grupos de personas que no se encuentren físicamente en el mismo lugar, siempre que queden asegurados el derecho a la defensa y la posibilidad de contradicción de las partes, cuando así lo acuerde el tribunal.</p> <p>Cuando se utilice este sistema, el tribunal o el mismo órgano jurisdiccional, deberán acreditar previamente la identidad de las personas que intervengan en la videoconferencia, mediante la remisión previa o la exhibición directa de la documentación, por conocimiento personal o por cualquier otro medio idóneo.</p>	<p>Asimismo, el Fiscal General, en seguimiento de las recomendaciones de la AIAMP, mantiene con el Director del Departamento de Instituciones Penitenciarias una reunión telemática cada 2-3 días, para tratar cualquier eventualidad en relación con los internos o las instalaciones.</p>
	<p>SISTEMAS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA MEDIDAS ALTERNAS A LA PRISIÓN</p>			
	<p>TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA SOLICITUDES URGENTES</p>	<p>Los procedimientos y resoluciones que estén directamente relacionados con la situación de emergencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2 y con la aplicación de las medidas excepcionales establecidas para hacerles frente no quedan suspendidos. Sin embargo, las notificaciones de estas resoluciones se pueden llevar a cabo por medios electrónicos, o por</p>		<p>Las informaciones recibidas por vía telemática se tratan como eventual noticia criminis.</p> <p>Se han trasladado tanto a los miembros de la Fiscalía como a la Policía por medio del comisario de guardia una</p>



		mensaje SMS o por teléfono cuando los administrados no dispongan de otros dispositivos telemáticos. Hay que dejar constancia en el expediente de los envíos o de las llamadas realizadas, que deben ser registrados. Los recursos contra las mismas también se pueden presentar por vía telemática a la dirección que indique la Administración.		mayor atención a la protección de las víctimas o eventuales conductas de violencia de género durante el confinamiento, siguiendo, entre otras, las recomendaciones del grupo de trabajo de expertos de la AIAMPS en la materia.
	PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA	Ver respuesta en el apartado anterior		También se ha realizado lo expuesto anteriormente en relación con la protección de los menores y en la lucha contra la violencia doméstica.
SISTEMAS PENITENCIARIOS	PARA REDUCIR POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD	El número de presos en Andorra no es muy significativo, por ello, tomando las medidas sanitarias pertinentes, se puede proteger correctamente a este colectivo.		Los Tribunales y los jueces ejecutores han suspendido la ejecución de las condenas privativas de libertad que conllevan la entrada y salida del reo del Centro Penitenciario, con el fin de evitar la posible propagación del COVID-19.
	PARA LA GARANTIZAR LA SALUD DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	Se facilitó toda la información necesaria sobre la pandemia global a todos los internos del Centro Penitenciario mediante unas sesiones informativas impartidas por los profesionales		Los Tribunales y los jueces ejecutores han suspendido la ejecución de las condenas privativas de libertad que



		<p>sanitarios del Departamento de Instituciones Penitenciarias.</p> <p>Seguidamente se reestructuró la planificación de los Agentes Penitenciarios para trabajar con servicios mínimos, a fin de rebajar el porcentaje de posibilidades de importar el virus en el interior del Centro Penitenciario, preservando al máximo con esta medida el estado de salud de los internos.</p> <p>Paralelamente se ha dotado del material sanitario adecuado como son guantes, mascarillas, y gel desinfectante a los Agentes Penitenciarios y los internos, para evitar el contagio, con unas directrices muy concretas de utilización tanto en tiempo como espacio.</p> <p>La situación también ha conllevado a que se limite las visitas a los internos únicamente a la asistencia letrada, y se han anulado todas las actividades guiadas por los diferentes profesionales en cada materia.</p> <p>En cuanto a la afectación de los espacios comunes, se ha limitado el acceso a un número de como máximo 4 internos simultáneamente, y se han multiplicado los turnos de actividades, para preservar su salud y de esta manera respetar la distancia de seguridad entre personas.</p> <p>Se han habilitado dos espacios para poder ubicar en uno los internos recién llegados</p>		<p>conllevar la entrada y salida del reo del Centro Penitenciario, con el fin de evitar la posible propagación del COVID-19.</p> <p>Se ha previsto el aislamiento de los internos que tengan síntomas de la enfermedad en una zona separada del resto de internos.</p> <p>Además, se han aprobado varios protocolos para proteger la salud de las personas. Entre otros, para los nuevos ingresos al Centro Penitenciario, se establece un aislamiento de 14 personas para el interno y una vigilancia activa sanitaria sobre el mismo. Si no tiene síntomas ni hay sospechas de enfermedad, se le desplazará al módulo correspondiente.</p> <p>Se establecen medidas de protección de la salud como la utilización de guantes y mascarillas por parte de los</p>
--	--	---	--	---



			durante un periodo 15 días para evitar cualquier riesgo de contagio entre la población reclusa, y otro para poder atender con todas las garantías internos con un hipotético contagio o sintomatología sospechosa.		trabajadores y la limpieza y desinfección de los elementos de uso común.	
			PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN DE PRIVADOS DE LIBERTAD CON FAMILIARES	Dada la situación de emergencia, se ha procedido a autorizar que todos los internos puedan efectuar llamadas telefónicas a diario, y también puedan mantener comunicación con la familia mediante videoconferencia dos veces a la semana.		Se ha previsto la comunicación con familiares por medio de videollamadas.
			PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA	Los internos pueden recibir visitas relacionadas con la asistencia letrada. Por otro lado en estos momentos se está intensificando como medida de seguridad efectuar todas las diligencias y comparencias judiciales por vía telemática para evitar cualquier traslado al exterior y minimizar la posibilidad de importar el virus en las dependencias del Centro penitenciario.		Se ha previsto la comunicación con la asistencia letrada por medio de videollamadas.
COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL	ASISTENCIA LEGAL MUTUA	MATERIA CIVIL	La autoridad central de Andorra ha difundido comunicaciones informando que no estaba en condiciones de garantizar el funcionamiento		Se continúa trabajando de forma natural con el resto de ministerios públicos, sea	



		<p>normal de todas las solicitudes, en particular las que llegan en papel por correo postal. Se rogaba que, en relación a las comisiones rogatorias en materia penal y en materia civil, se enviara la solicitud y correspondencia únicamente en formato electrónico a la dirección de correo electrónico: cooperacio_internacional_mji@govern.ad.</p> <p>Del mismo modo, se informaba que las solicitudes y la correspondencia de Andorra se enviarían exclusivamente en formato digital, solicitando la admisión de este modo de transmisión, habida cuenta de esta situación extraordinaria y, en caso necesario, en un momento posterior se enviarían los documentos en papel.</p>		<p>mediante correo electrónico, teléfono o Whatsapp.</p> <p>Se ha recordado tanto a los presidentes de jurisdicción como a los fiscales la posibilidad de uso de la IBERO@ para las comunicaciones seguras.</p>
	MATERIA PENAL	<p>La autoridad central de Andorra ha difundido comunicaciones informando que no estaba en condiciones de garantizar el funcionamiento normal de todas las solicitudes, en particular las que llegan en papel por correo postal. Se rogaba que, en relación a las comisiones rogatorias en materia penal y en materia civil, se enviara la solicitud y correspondencia únicamente en formato electrónico a la dirección de correo electrónico: cooperacio_internacional_mji@govern.ad.</p>		<p>Se continúa trabajando de forma natural con el resto de ministerios públicos, sea mediante correo electrónico, teléfono o Whatsapp.</p> <p>Se ha recordado tanto a los presidentes de jurisdicción como a los fiscales la posibilidad de uso de la IBERO@ para las comunicaciones seguras.</p>



		Del mismo modo, se informaba que las solicitudes y la correspondencia de Andorra se enviarían exclusivamente en formato digital, solicitando la admisión de este modo de transmisión, habida cuenta de esta situación extraordinaria y, en caso necesario, en un momento posterior se enviarían los documentos en papel.		
	EXTRADICIONES			
	TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS			
OTRAS MEDIDAS RELEVANTES ADOPTADAS				